

		ACTA DE	NACIMIENTO		
OFICIALIA	LIBRO A	CTA LOCALIDAD		FEC	CHA DE REGISTRO
MUNICIPIO			EN	ITIDAD	_
		DATOS	DEL REGISTRADO		
CRIP:			CURP:		
NOMBRE:	EURIPIDE	S GREGORIO	VALLE PROVER APELL GO	SEGUID?	RUIZ APPLLEDS
ECHA DE NAC	IMIENTO:			SEXO:	
LUGAR DE NAC	IMIENTO:	LOCALIDAD	1		MOREPG
REGISTRADO:		EITOAC	COMPARI	ECIO:	P45
		DATOS	DE LOS PADRES		
PADRE:		MBRE IS	FRUER WELLDO	¥3,460.A	PFL (bc)
NACIONALIDAD				EDAD:	acña
MADRE:			FRINE R APPLICATION	\$fg#£0A	KO A
NACIONALIDAD):	1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3	Work Walance	EDAD:	años
	PERSO	ONA DISTINTA DE LOS	PADRES QUE PRESEN	TA AL REGISTRADO	
NOMBRE:	DOMERT (S)	FROM WELLOW	SEGMINO MELLION	PARENTESCO:	
NACIONALIDAD):			EDAD:	AÑOS
ESTADO, EN CULIA		LOA	GOSTO DE 2018 . DOÝ FE.	Y 1111 DEL CÓDIGO FAMIL	
LIC. EDI	UARDO CRISTER NOMBRE Y TIR	NA GONZALEZ RMA		ODE SELLO UTIVO	_

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS MOCHIS, SINALOA., A 16 DE AGOSTO DE 2018.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. PRESENTE.-

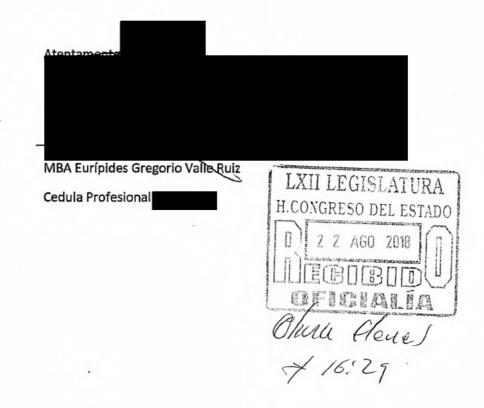
Por este conducto, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que al día de hoy su servidor, C. EURÍPIDES GREGORIO VALLE RUIZ, no desempeño ningún cargo público en instancia gubernamental, por lo que no tengo problemas para cubrir los requisitos y de ser así con la encomienda que marca la convocatoria.

Solicito de la manera más atenta, que mi solicitud sea considera.

Sin otro particular, les reitero mi respeto.



Eurípides Gregorio Valle Ruiz
Lic. en Contaduría Pública
Fecha de Nacimiento:
Maestría en Administración de Negocios Especialidad em Finanzas
Actualmente Presidente de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformació
(CANACINTRA Delegación Los Mochis).
Director General en Despacho Contable: Eury Valle Contadores Públicos SC
Edad: años
Estado Civil:
Teléfono: Oficina: Cel:
Dirección: C.P.



CÉDULA





México D.F. 12 de Agosto del 2013



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA

EN VIRTUD DE QUE

EURIPIDES GREGORIO

VALLE RUIZ

CURP:

CURRY:

CENTRO CON CONTROL HISTORIO DIGINALI FOR DALLEY

REGLAPENIMPA DEL'AFT CURO. SALCENSTITUCIONAL

REUXIVO AL-ELEROCIO DE LAS PROFESIONES EN EL

DISTRITO PEDERALY SU REGLAVENO SE LE EXPIDE EN ECUCACIÓN DE TIPO EUPERION LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS ÁREA FINANZAS

persons

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO DIRECTOR SENERAL DE PROFESIONES



 M_0

75621

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL FUERO COMÚN

Folio de Pago	Folio de Operación
1074948	574957

SELLO DIGITAL 1234567890

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, como Jefe del Departamento de Archivo e Identificación Criminal de la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales, se



HACE CONSTAR

Que en la base de datos informáticos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, no se encontró registro de antecedente penal en contra de

ogistio de antecesante penal en contra		
EURIPIDES GREGORIO	VALLE	RUIZ
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Quien reside en:		
Calle:	No):	
Colonia:	GP:	
Municipio:	Estado:	
Identificándose con: Credencial de electo		
No. de Folio		
Fecha de nacimiento:	A Sexo:	
0 (-1		

Cuya fotografía digitalizada aparece impresa al margen superior derecho; lo anterior se hace constar de conformidad a las disposiciones previstas en los artículos 76 párrafo tercero, inciso c) y 76 Bis párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1,4,7, fracción III, 8 fracción XIII y 9 Fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa.

En la inteligencia de que no implica que esta persona no cuenta con antecedentes penales en otros Estados de la Republica Mexicana o del extranjèro.

Por lo anterior, a solicitud del interesado, se expide la presente constancia el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Jefe del Departamento

Lic. Diana Carolina Loredo López

"OFICINA DE CONSTANCIAS DENO

12.41/cac/resp1_tramite1.asp?cve_solicitud=001000000574957

ASUNTO: CARTA DE CONSENTIMIENTO LOS MOCHIS, SINALOA., A 16 DE AGOSTO DE 2018.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL

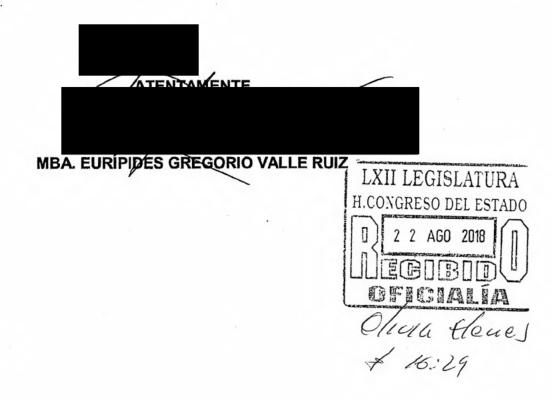
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

Por este conducto, el que suscribe, C. EURÍPIDES GREGORIO VALLE RUIZ, OTORGO MI CONSENTIMIENTO de ser el caso, para que la COMISIÓN DE JUSTICIA, publique la versión pública que entregue de mis documentos, a fin de cubrir los requisitos y de ser así con la encomienda que marca la convocatoria.

Solicito de la manera más atenta, que mi solicitud sea considera.

Sin otro particular, les reitero mi respeto.



LOS MOCHIS, SINALOA., A 16 DE AGOSTO DE 2018.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

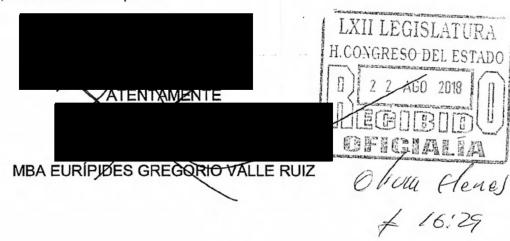
PRESENTE .-

Me dirijo a ustedes por este medio para saludarlos y además hacerles de su conocimiento de mi aspiración a participar en la convocatoria que ha sido publicada por el Congreso del Estado.

Considero oportuno el espacio dentro del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, para continuar contribuyendo en el beneficio de todos los sinaloenses, sumar con la experiencia que me ha venido dejando el ser representante de Canacintra, Los Mochis, y así mismo poder continuar luchando en los todos los ámbitos públicos, privados y social por el bienestar general.

Solicito de la manera más atenta, que mi solicitud sea considera.

Sin otro particular, les reitero mi respeto.



Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. PROF. FED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blyd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Fsq. G. Robles Fdif CANACINTRA Col. Jorge Almada C. P. 80200

Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, CE-mail: rene_gonzalez@megared.net.mx not_reneglez@megared.net.mx

CORP GOOR420915HSLNBN08 Col. Jorge Almada, C.P. 80200, reneglez@cln.megared.net.mx

Culiacán, Sinaloa Tel. y Fax. (667) 712-15-96, 716-33-70, Cel. 66-71-07-16-11

NALO O

TESTIMONIO: PRIMERO

ESCRITURA NÚMERO: 25,317 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)

VOLUMEN: LXXXI (OCTOGÉSIMO PRIMERO).

ACTO PROTOCOLIZADO: Constitución de la asociación denominada:

ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

DOMICILIO SOCIAL: Culiacán, Sinaloa.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Crear, administrar, operar programas de capacitación, educativos y de entrenamiento para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.-Crear, administrar, operar programas de emprendedores y modelos de incubación para nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes.- Crear, administrar, operar programas de asesoría, consultorías, mentorías, incubación y gestión de proyectos productivos integrales y sectoriales.- Crear, administrar, operar programas de fomento económico, de sustitución de importaciones, de desarrollo de oferta exportable y de articulación estratégica.- Crear, administrar, operar programas de impulso y fortalecimiento a cámaras empresariales y/o sus delegaciones, sus confederaciones, sindicatos patronales, colegios y asociaciones privadas de interés público e instituciones asociadas.-Crear, administrar, operar programas orientados a mejorar los niveles de productividad, innovación, promoción e integración de actividades económicas.-- Crear, administrar, operar programas orientados al desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas que fueron creadas por mujeres, por hombres, en forma conjunta y/o a través de una sociedad o asociación, entre otros.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Consejo Directivo.

Appropriate

Culiacán, Sinaloa, México, a 23 de Octubre del año 2015.-



M. 318

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Ivd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,317 TRESCIENTOS DIECISIETE). OLUMEN LXXXI (OCTOGÉSIMO PRIMERO) ---- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince), YO, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad residencia en esta ciudad capital, procedo a protocolizar escritura de esta fecha que a CONSTITUCIÓN de la asociación denominada ALIANZA PARA EL ARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL, integrada por los señores --- Doy fe tener a la vista en 9 (nueve) fojas útiles, la relacionada escritura, que agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra "A", en el legajo del mismo número, dejándola así, debidamente protocolizada.- DOY FE. -------Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de autorizar de la Notaría. ----- A los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince), autorizo en definitiva la anterior escritura, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.----- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de autorizar de la Notaría. - DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ---- Letra "A".- Al margen del frente de cada foja: El sello de autorizar de la Notaría, y las firmas de los comparecientes, y al calce parte final la firma de estos, la del suscrito Notario y el mismo Sello de autorizar.- Al centro: ----- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince), ANTE MI, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario

Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a den municipalidad, y residencia en esta ciudad capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 (veinte) y 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado, en el domicilio oficial de ésta Notaría a mi cargo, que lo es en Boulevard







Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Bivd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esti G. Robies, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

lo estipulado en renglones anteriores, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula, y por tanto cancelada la misma y sin ningún valor. ----- ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, República Mexicana, sin perjuicio de poder establecer oficinas o representaciones en 🎎 lquier otro lugar de la República Mexicana y en el extranjero.- ------ARTÍCULO CUARTO.- Duración.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, y sus ejercicios anuales sociales y fiscales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo este inicial que será de la fecha en que sea debidamente registrada la escritura que se derive de la protocolización de esta acta constitutiva, al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año en curso. Del Objeto ----ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación tiene por objeto realizar las siguientes actividades, sin finalidad lucrativa: ----------1.- Crear, administrar, operar programas de capacitación, educativos y de entrenamiento para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. - - - - - - - - - - - - -----2.-Crear, administrar, operar programas de emprendedores y modelos de incubación para nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes. ----3.- Crear, administrar, operar programas de asesoría, consultorías, mentorías, incubación y gestión de proyectos productivos integrales y sectoriales. ----4.- Crear, administrar, operar programas de fomento económico, de sustitución de importaciones, de desarrollo de oferta exportable y de articulación estratégica. --------5.-Crear, administrar, operar programas de impulso y fortalecimiento a cámaras empresariales y/o sus delegaciones, sus confederaciones, sindicatos patronales, colegios y asociaciones privadas de interés público e instituciones asociadas. ----6.-Crear, administrar, operar programas orientados a mejorar los niveles de productividad, innovación, promoción e integración de actividades económicas.- - - -----7.- Crear, administrar, operar programas orientados al desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas que fueron creadas por mujeres, por hombres, en forma conjunta y/o a través de una sociedad o asociación. ----8.- Crear, administrar, operar programas de gestión de contenidos multimedia paga la promoción y difusión de la cultura sobre como crear y desarrollar una empresa, así como

los programas de gobierno que están dirigidos a las MIPYMES, como también la

responsabilidad y observancia de la legislación que regulan al PYME. ----

otejado

9Establecer alianzas en el ámbito regional, nacional e internacional con las
instituciones de educación superior, técnicas, cámaras empresariales y sus
confederaciones, colegios y asociaciones, centros de estudio, organizaciones civiles,
legislaturas y fundaciones para lograr un crecimiento socioeconómico que permita generar
más utilidad y una mejor distribución de la riqueza.
10 Organizar todo tipo de eventos, ferias, exposiciones, concursos, seminarios,
talleres, mesas redondas, clínicas empresariales, así como diplomados dentro y fuera del
territorio nacional convocando a las cámaras, sus afiliados y sociedad
11 Analizar leyes y reglamentos, gestionar la opinión de los actores implicados y
divulgar en su caso las propuestas de modificación al marco jurídico-administra-tivo y
normativo que obstaculicen o limiten la actividad del sector productivo, a fin de mejorar
el ambiente de negocios respecto a la tramitología empresarial.
12 Generar información útil y oportuna de los sectores y ramas industrial, comercial,
de servicios y turismo, y socializarla con los emprendedores y los empresarios.
13 Estudiar y promover los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre
patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos.
14 Estudiar y promover las medidas convenientes para facilitar los procesos de
formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo.
15 Estudiar y promover los sistemas de seguridad social más adecuados para los
sectores industrial, comercial, de servicios y turismo.
16 Estudiar y promover los esquemas de estímulo que requieran las empresas en su
concurrencia al mercado interior y exterior.
17 Estudiar y promover los programas orientados a estimular la canalización de
recursos financieros y/o apoyos económicos a favor de las empresas
18 Estudiar y promover una adecuada gestión de la estructura de la información para
estimular actividades económicas, la integración de cadenas productivas y oportunidades
de negocios
19Fomentar la participación gremial de los comerciantes e industriales
20 Promover y propiciar la participación, cooperación, asistencia y apoyo de otras
instituciones y organizaciones públicas o privadas en la ejecución de los fines de esta
asociación.
21Celebrar de todos los actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, necesarios
para la realización de su objeto, sin que dichos actos constituyan una especulación
comercial, ya que la Asociación no persigue fines de lucro

***:





Molaria Publication of the Control o

ice No. 15%

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

-Adquirir o arrendar todos los bienes muebles o inmuebles propios para sú objeto ---23.- En general celebrar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación permitidos bor la lev.-ARTÍCULO QUINTO BIS.- La asociación estará llevando a cabo en todo momento tas actividades con fines no lucrativos y de beneficencia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 79 (setenta y nueve) Fracción VI inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Del patrimonio de la Asociación. -----ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL, estará formado por los siguientes conceptos: --- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados, personas físicas o morales, e instituciones públicas o de particulares. --------- Los donativos en dinero o en especie, legados y cualquier otro recurso que represente -- Queda establecido en forma irrevocable, que la Asociación destinará la totalidad de sus activos incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en los términos previstos, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y del Reglamento de ----La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y ---- ARTÍCULO SÉPTIMO.- La administración del patrimonio corresponde al Consejo Directivo de la Asociación, quien deberá invertirlo exclusivamente en la realización del objeto para el cual se constituye, de acuerdo con las obligaciones y facultades establecidas en los presentes estatutos, y en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-De los asociados: --- ARTICULO OCTAVO.- Para ser miembro de la asociación, se requerirá que el

aspirante tenga vocación de servicio y se comprometa a aportar a la asociación el tiempo y trabajo que fuese necesario para su asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias.

organización de eventos, representación de la asociación ante autoridades y particulares,
y şu participación activa en las comisiones para las que fuere requerido
En consecuencia, podrán ser miembros de esta asociación, personas físicas o morales.
ARTÍCULO NOVENO Deberá llevarse un libro de registro de asociados, con
indicación de los antecedentes personales de cada uno
Los asociados que como fundadores constituyen esta asociación, así como los que
posteriormente ingresen a la misma, tendrán el título de asociados activos. La asamblea
podrá conceder el título de asociado honorario, persona física o moral, a quien de una
manera especial se hubiere hecho merecedor de la distinción por su contribución a los
logros del objeto social
ARTÍCULO DÉCIMO Las instituciones o personas morales, que llegaren a tener
el carácter de asociados, darán a conocer al consejo directivo el nombre de la persona
física que los representara en el seno de la asociación, y comunicará así mismo el cambio
o sustitución de los mismos
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Los asociados activos que estén al corriente
en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a :
1 Asistir a las asambleas o sesiones del Consejo Directivo con voz y voto
2 Ser electo para formar parte del órgano de dirección de la asociación y de las
comisiones especificas.
3 Elevar solicitudes, iniciativas o quejas al órgano de dirección de la asociación
4 Participar en cualquier acto que programe la asociación
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDOSon obligaciones de los asociados activos:-
1 Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que serán establecidas por la asamblea
general
2 Concurrir o hacerse representar en las asambleas generales en la forma prevista
por estos estatutos
3 Desempeñar personalmente los cargos para los cuales fueron electos por la
asamblea general o designados por el Consejo Directivo de esta asociación.
4 Cumplir con los acuerdos y las resoluciones que tome la asamblea y el Consejo
Directivo.
5 Apoyar y vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las actividades que
como objeto social señala el artículo quinto de estos estatutos

The State of the S





Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimorilo Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GWT CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G.Robles, Edif: CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El asociado que deseare renunciar a dich calidad podrá hacerlo por medio de una carta dirigida al Consejo Directivo, de la cual conocerá y resolverá la asamblea general ordinaria de asociados. -ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Un asociado podrá ser excluido solamente: - 1 Cuando deje de cumplir con los requisitos exigidos por esos estatutos, así como por mi cumplir con los acuerdos de asamblea, con las comisiones que se le encomienden, o bien por no asistir con regularidad a las asambleas. --------- 2.- Por no pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por la asamblea. ------ 3.- Cuando cometa alguna falta grave que dañe la imagen de la asociación o su comportamiento fuere contrario a la ética, a la moral, y a las buenas costumbres. --------- De las asambleas: --------- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea de asociados es el órgano supremo de la Asociación.- Se clasifican en ordinarias y extraordinarias. ----------1- ORDINARIA.- Cada año en el curso del mes de enero, el Presidente del Consejo Directivo convocará a una asamblea general ordinaria que se celebrará con la asistencia de los asociados activos. ----- Ésta se ocupará de: ----------- A).- Elegir o ratificar, en su caso, a los miembros del Consejo Directivo, como órgano de dirección y administración, cuyas facultades se fijan en estos Estatutos. ---------- B).- Revisar y, en su caso, aprobar las cuentas y el informe que rinda anualmente el presidente y el tesorero del Consejo Directivo. ------ C).- Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa anual de actividades que someta a su consideración el Consejo Directivo. ---- D).- Los demás asuntos que por su naturaleza corresponda resolver a este tipo de asambleas. - - - ----- 2.- EXTRAORDINARIA.- La Asamblea General Extraordinaria se integrará y convocará en la misma forma que en la ordinaria, podrá efectuarse en cualquier época del ejercicio y se ocupará de conocer y resolver asuntos distintos a los expresados para la asamblea ordinaria como los siguientes: --------------A).-Disolución anticipada de la asociación. ----B).- Cambio de objeto de la asociación. -----

----C).- Reforma de los estatutos. ------

----D).- Transformación de la asociación. ------

---- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, deberán hacerse opcionalmente a cada socio: mediante escrito enviado a su respectivo domicilio que el socio tenga registrado ante la sociedad; mediante email con acuse de recepción, o mediante publicación de la convocatoria realizada en cualquiera de los periódicos diarios, del domicilio de la sociedad, con ocho días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. Para el cómputo del plazo no se contará la fecha de envío y/o de la publicación de la convocatoria, ni la del día de celebración de la asamblea. La misma deberá contener la orden del día correspondiente y expresar si se trata de primera o segunda convocatoria; teniendo sus acuerdos plena validez, aún para los ausentes, en el entendido que la segunda convocatoria deberá publicarse con la misma anticipación expresada en este párrafo. ---------- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad de los asociados. ---- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En las Asambleas generales mencionadas en el artículo décimo quinto, se tomarán las decisiones con la mayoría de votos de los asociados asistentes.- ----------- La votación podrá ser secreta o abierta, según lo decida la mayoría de los asociados asistentes a la asamblea de que se trate. ----------- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Quórum para las sesiones de la asamblea general extraordinaria, se formará con la asistencia de las tres cuartas partes de los asociados activos. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los asistentes. Las decisiones sobre la liquidación de la Asociación, el cambio de su objeto y los cambios esenciales de la misma, podrán acordarse solamente en una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente para ello. ------------ ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los asociados activos podrán hacerse representar en las asambleas por otro asociado activo que concurra. Ningún asociado activo podrá representar a más de un asociado.- La facultad de representación deberá comprobarse mediante una carta poder firmada por dos testigos o ratificada ante Notario Público.- --------- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De cada asamblea de socios se formulará acta que firmarán el Presidente y el Secretario que hayan sido designados para estos efectos, y por los demás asistentes que quisieren hacerlo, pero para su validez bastará la firma de quien la presida y el secretario que actúe como tal, formando parte de dicha acta la lista de





Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 vd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Las actas de las asambleas generales se asentaran en el libro respectivo y, en su caso se protocolizaran por Notario Publico, el cual podrá estar sin empastar para facilitar la impresión del texto de las actas por medios electrónicos, y con las convocatorias, listas de asistencia y demás documentos que se utilicen para la instalación de la asamblea. El libro se podrá empastar de tiempo en tiempo, bajo la responsabilidad del órgano de administración en turno, conservando un orden progresivo tanto en el numero de fojas Del Gobierno de la Asociación: ------ ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Asociación será administrada y dirigida por un Consejo Directivo integrado cuando menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; pudiendo asimismo designarse las comisiones que se requieran para el buen cumplimiento del objeto social.----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Directivo y en su caso, los de las Comisiones Especiales serán electos por la asamblea general ordinaria, cuyos cargos serán honoríficos. -- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo Directivo y los integrantes de las Comisiones Especiales, en su caso, durarán en su cargo 5 (cinco) años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en dichos cargos aún concluido dicho período hasta en tanto la asamblea haga nueva designación y los designados tomen posesión de ---- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo Directivo se reunirá cuando menos una vez al mes, cuya sesión podrá celebrarse con un quórum mínimo de más de la mitad de sus miembros, debiendose levantar acta y asentarse en el libro respectivo, que firmarán el presidente y el secretario del mismo. -------- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. - - - - - - - - - - - - - - - ----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -------- 1.- Concertar, dirigir y encausar las actividades inherentes al objeto social de esta asociación. -- 2.- Cumplir con los acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias. --3.- Con la firma mancomunada de cuando menos dos de los integrantes, en tuñad gozarán de un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA

SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los más amplios términos del tercer párrafo

100 os 200 m

del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y de sus correlativos o concordantes de los mismos ordenamientos vigentes en las demás entidades federativas, por lo que enunciativamente podrán: ----------3.1.- Para otorgar o suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9° (Noveno) y 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyéndose entre éstos actos, la de aperturar y cancelar cuentas de cheques y suscribir estos. ----------3.2.- En general, celebrar todos los contratos y convenios y llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios para realizar el objeto de la asociación, que por su naturaleza requiera la mencionada firma mancomunada . ---------3.3.- En cualquiera de los casos de firma mancomunada, ésta función podrá realizarse también con la participación de cualquiera de los tres miembros del consejo directivo, con la firma de cualquier persona, que sin ser asociado (a) desempeñe actos de administración dentro de esta agrupación, previo otorgamiento por parte del mismo consejo directivo, de poderes y facultades con las formalidades conducentes. ---------- B.- En cambio, las facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo, o por persona que no sea asociada, siendo dichas facultades enunciativamente, ---- B.1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y su correlativo, el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, por lo que de una manera enunciativa, podrán indistintamente, intentar y desistir de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos, para presentar querellas, denuncias y desistirse de las mismas, pudiendo constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando le permita la Ley; para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, pero solamente en el rubro de pleitos y cobranzas, y actos de administración, previstos en el precepto legal ya mencionado, incluyéndose la







Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Bobles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa. ---------- B.2.- En los términos previstos por el artículo 19 (diecinueve) y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizar cualquier gestión o trámite ante autoridades administrativas o scales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), y ante cualesquiera otra autoridad de esta misma naturaleza, sea de la federación del Estado y de los Municipios. - - - - - - - - - - -----B.3.- ASUNTOS LABORALES.- Comparecer ante autoridades locales y federales del Trabajo o que se refieren al artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, interponiendo inclusive en las etapas de Conciliación y de naturaleza procesal previstas por el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de la misma ley, con facultades para obligar a la sociedad en todo convenio conciliatorio. -------- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Otras funciones del Presidente Directivo.----- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el (la) Presidente (a)del Consejo Directivo, tendrá la representación de la asociación de acuerdo con estos estatutos, convocará y presidirá las sesiones del mismo y de las asambleas generales. ---- 1.- Vigilará, en su caso, que se cumplan los acuerdos del Consejo Directivo y de las ---- 2.- En su caso, en unión del secretario, firmará las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las asambleas generales, así como las comunicaciones, correspondencia y ---- 3.- En su caso, autorizará en unión del tesorero los documentos para los pagos que por ----4.- El vicepresidente sustituirá al presidente del consejo directivo en sus ausencias temporales o definitivas. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Funciones del Secretario.- Serán funciones del secretario:

--- 1.- Auxiliar a quien tenga el carácter de Presidente, así como a las Comisiones que

---- 2.- Levantar y firmar en unión del Presidente las actas de sesiones y de las asamble así como los documentos que por su importancia ameriten su firma, y deberá tenernal

corriente las actas de cada asamblea y de las sesiones del Consejo Directivo.

se integren por acuerdo de la asamblea. --------



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Funciones del Tesorero Son funciones de
Tesorero:
1 Ser responsable de la contabilidad y del manejo de los fondos de la Asociación.
2 Autorizar y efectuar los pagos para gastos normales e informar al Consejo
Directivo por lo menos mensualmente del estado de contabilidad y financiero de la
asociación.
3 Todo lo anterior será sin perjuicio de que el Consejo Directivo resuelva, cuando
lo estimen conveniente, que las disposiciones de fondos o la asunción de obligaciones
deben hacerse con firma mancomunada de otro miembro del Consejo Directivo
ARTÍCULO TRIGÉSIMO La Asamblea o mesa Directiva podrá nombrar una
varias comisiones para los objetos que fueren necesarios, dichas comisiones podrán tene
carácter temporal o permanente, se compondrán de una o varias personas y se designarán
para uno o varios asuntos concretos o bien para un número determinado de ellos. Tendr
las facultades que específicamente se señalen para tal efecto. Los actos de trascendencia
que realicen deberán ser ratificados por el Consejo Directivo cuando esto sea necesario
ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO Las comisiones podrán ser para alguno
de los siguientes objetos: de organización y finanzas, de relaciones exteriores y prensa
de cultura y recreación, de honor y justicia, y de apoyo técnico y jurídico y de cualquie
otro asunto diverso de los enumerados por el que se hiciere necesaria la comisión a juicio
de la Asamblea o del Consejo Directivo.
ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO Las comisiones deberán desempeñar la
funçiones que les asigne el organismo que las crea y deberán rendir cuentas al mismo de
cumplimiento de aquellas. La asamblea podrá expedir cuando lo juzgue necesario, ur
reglamento para cada comisión.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO La asociación podrá ser disuelta
únicamente por acuerdo de la asamblea general extraordinaria, convocada de acuerdo cor
el artículo décimo noveno de estos estatutos, por las siguientes causas:
1 Por mutuo acuerdo de los asociados
3:- Por no cumplir con los objetivos señalados en estos estatutos y,
4Por cualquier otro motivo justificado, a juicio de la asamblea general de asociados
La asamblea en caso de acordar la disolución, deberá nombrar de inmediato una
comisión liquidadora compuesta de uno o varios miembros. La comisión liquidadora
tendrá mientras duren sus funciones, en lo conducente, las facultades que para la mesa
- 맛있다는 이 아이트 그리자는 맛이 먹을 맛있다고 하는데 그리고 그렇게 하는데 하는데 하는데 하는데 바꾸 맛 없었다면서 되었다.







Notario Público No. 155 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Ptegesg. G. Robles, Edit CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

directiva estipula el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. ---- 5.- Los liquidadores pagarán lo que la asociación adeude, y cobrarán lo que se les deba. Una vez que los liquidadores hayan realizado el activo de la asociación, pagado los adeudos y cobrados los créditos que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos de ducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Reglamento. ≟"En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación sera destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de estos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual queda expresamente establecido en este apartado, con carácter irrevocable".-- -------- Queda establecido también con carácter irrevocable, que en ningún caso, los asociados, sea por renuncia, separación forzosa o disolución, podrán tener derecho sobre el haber o patrimonio de esta asociación. - - - - ------ TRANSITORIOS: --------- ARTÍCULO PRIMERO.- Los asociados reunidos en esta asamblea constitutiva, acuerdan designar como miembros del primer Consejo Directivo, a las siguientes **CONSEJO DIRECTIVO** PRESIDENTE: VICEPRESIDENTE: SECRETARIO: **TESORERO:** VOCAL: ---- ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo directivo, por el solo hecho de su designación, gozarán en forma conjunta o individual, según el caso, de los poderes y facultades previstas en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos, cuyo texto se tiene

aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que ejercerán con las limitaciones

---- ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no previsto, se estará a lo que al respector dispone el Código Civil para el Estado de Sinaloa y las demás leyes aplicables, en función

que según el caso se encuentran previstas en dicho artículo.- - - -

de los fines v la naturaleza de esta asociación. - - - -

is a do

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.----

Los comparecientes exhiben en este acto, dando fe el suscrito Notario tener a la vista, el original de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, para el uso de la denominación o razón social de la asociación, el cual es del siguiente tenor literal:- --

----.....Clave Única del Documento (CUD): .- Margen izquierdo.-SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- El Escudo Nacional.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Rene González Obeso, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de a Ley Federal del Procedimientos Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Áviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón social ante su fe.- En su caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía dentro de los treinta días naturales contador a partir de la fecha en que se constituyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente naturaleza Autorización .- La Secretaría de Economía no se reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante



(*)

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

facultad de designar procuradores judiciales a que se refiere el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa. ---------- B.2.- En los términos previstos por el artículo 19 (diecinueve) y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizar cualquier gestión o trámite ante autoridades administrativas o fiscales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), y ante cualesquiera otra autoridad de esta misma naturaleza, sea de la federación del Estado y de los Municipios. - - - - - - - - -----B.3.- ASUNTOS LABORALES.- Comparecer ante autoridades locales y federales del Trabajo o que se refieren al artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, interponiendo inclusive en las etapas de Conciliación y de naturaleza procesal previstas por el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de la misma ley, con facultades para obligar a la sociedad en todo convenio conciliatorio. ------- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Otras funciones del Presidente Directivo.---- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el (la) Presidente (a)del Consejo Directivo, tendrá la répresentación de la asociación de acuerdo con estos estatutos, convocará y presidirá las sesiones del mismo y de las asambleas generales. ---- 1.- Vigilará, en su caso, que se cumplan los acuerdos del Consejo Directivo y de las asambleas.- --------- 2.- En su caso, en unión del secretario, firmará las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las asambleas generales, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que así lo ameriten, y ---------- 3.- En su caso, autorizará en unión del tesorero los documentos para los pagos que por ----4.- El vicepresidente sustituirá al presidente del consejo directivo en sus ausencias temporales o definitivas. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Funciones del Secretario.- Serán funciones del secretario: -------- 1.- Auxiliar a quien tenga el carácter de Presidente, así como a las Comisiques que y se integren por acuerdo de la asamblea:

---- 2.- Levantar y firmar en unión del Presidente las actas de sesiones y de las asambleas, así como los documentos que por su importancia ameriten su firma, y deberá tener al corriente las actas de cada asamblea y de las sesiones del Consejo Directivo. - - - - - -

Contribuyentes número	co	on Cla	ive Única d	le Registre	o de Po	blación
;	identificandose	con	credencial	para	votar	numero
		:				
2 El señor			, manifestó l	lamarse co	omo ha q	uedado
escrito, ser por	nacimiento, de esta	ido civ	/il die, o	originario	y vecino	de esta
ciudad de	, en donde nació	el día	de	mes de	del	l año de
	con	domi	cilio en call	e l		número
	, F	raccio	namiento		Códig	o Postal
de ocupación					-	
IDENTIFICACIÓN	En cuanto a su a	ctivid	ad, manifes	tó encontr	arse al c	orriente
en el pago del Impuesto	o Sobre la Renta	sin a	creditarlo;	con Regis	stro Fed	leral de
Contribuyentes número		; con	Clave Única	de Regist	ro de Po	blación
	identificandose	con	credencia	para	votar	numero
3 El señor			, m	anifestó lla	amarse c	como ha
quedado escrito, ser	por nacimier	nto, de	e estado civi	1	originar	io de la
ciudad de	, en donde nació	el día	del	mes de		del año
de	. 3	y vecir	no de esta ci	udad de		
con domicilio en calle						, de
la Colonia l	de ocupación					
IDENTIFICACIÓN	En cuanto a su a	activid	lad, manifes	tó encontr	arse al c	orriente
en el pago del Impuest	o Sobre la Renta	sin a	acreditarlo;	con Regi	stro Fed	deral de
Contribuyentes número	;	con C	lave Única	de Regist	ro de Po	oblación
	identificandose	con	credencia	l para	votar	numero
4 La señora			ma	nifestó lla	marse c	como ha
quedado escrito, ser	por nacimient	to, de	estado civil	or	iginaria	y vecina
de esta ciudad de	en do	nde n	ació el día		del	mes de
del año de			, con	domicilio	en calle	4
número		, de	e la Colonia		Códig	go Postal
de ocupación		:-				
IDENTIFICACIÓN	I En cuanto a su	activio	dad, manife	stó encont	rarse al	corriente
en el pago del Impues	to Sobre la Renta	sin	acreditarlo;	con Reg	istro Fe	deral de
Contribuyentes número		; con	Clave Únic	a de Regis	tro de P	oblación

MESON IN SECURITY OF THE PARTY OF THE PARTY

HAE GOWING TO THE CONTROL OF THE CON



0

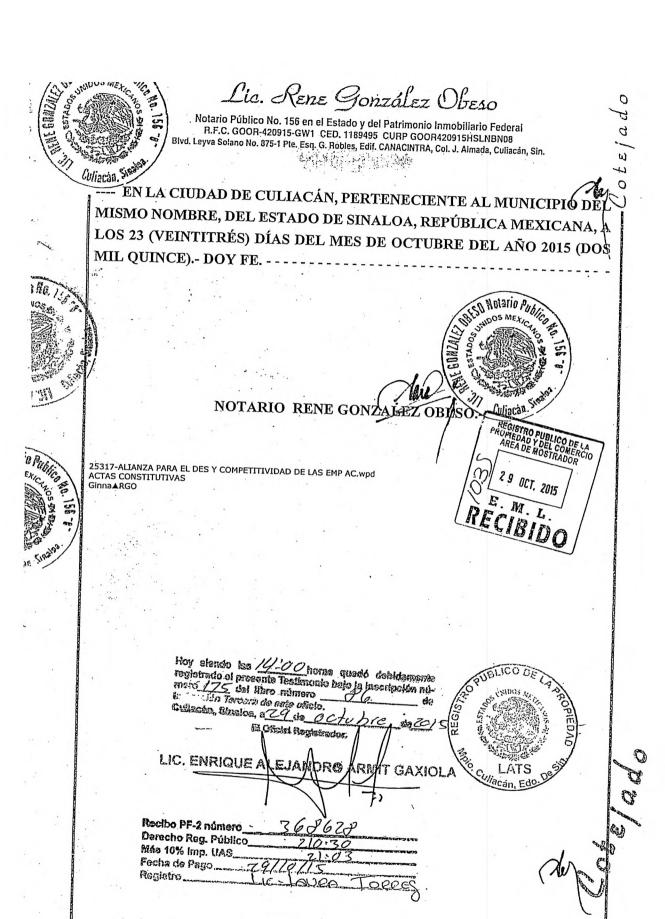
Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Estr. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

i identificandose con credencial para votar numero
5 La señora manifestó llamarse como ha
quedado escrito, ser por nacimiento, de estado civil originaria de
, en donde nació el día del mes de del año
de y vecina de esta ciudad de
con domicilio en calle
Fraccionamiento Código Postal de ocupación
IDENTIFICACIÓN En cuanto a su actividad, manifestó encontrarse al corriente
en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo; con Registro Federal de
Contribuyentes número con Clave Única de Registro de Población
; identificandose con credencial para votar numero
Doy fe haber tenido a la vista los originales de los documentos de identificación
mencionados, procediendo a dejar agregada copia fotostática certificada al apéndice de
mi protocolo en el legajo correspondiente a esta misma escritura, en su conjunto bajo la
letra "C".
DECLARAN ESPECIALMENTE LOS COMPARECIENTES, también bajo
protesta de decir verdad:
A Que en la celebración del presente acto jurídico, actúan en nombre y por cuenta
propia
B Reconocen que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento
de una relación de negocios, por tratarse de un acto ocasional, y no como resultado de una
relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.
YO, el Notario autorizante, CERTIFICO Y DOY FE
I La verdad del acto.
II De la capacidad legal de los comparecientes para celebrar el presente acto
jurídico por no advertirse en sus personas signos de incapacidad natural, ni tener
conocimiento que se encuentren sujetos a incapacidad legal
III Que hice saber a los comparecientes de las penas en que incurren quienes se
conducen con falsedad al declarar sobre su situación fiscal manifestada
IV - Que los comparecientes leveron por si mismos el contenido de la presente

manifestaron conformes firmándola al margen de cada hoja y al calce parte final, donde
se encuentra el nombre de cada una, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe DOY
FE
Firmado: Las firmas de los comparecientes Rúbricas ANTE MÍ NOTARIO
RENE GONZÁLEZ OBESO Firmado: Una firma ilegible Rúbrica El Sello de
autorizar de la Notaría.
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:
Letra "A" Escritura que se protocoliza.
Letra "B" - Original de la Autorización de la Secretaría de Economía
Letra "C" Copia certificada del documento de identificación personal de los
comparecientes
ARTÍCULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL
CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA.
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño en lo
relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que se
otorguen."
ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ESCRITURA MATRIZ, CON
LA QUE CONCUERDA FIELMENTE, VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y FIRMADO,
CONFORME A LA LEY.
SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ALIANZA
PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS,
ASOCIACIÓN CIVIL







----YO, LICENCIADO RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el municipio de Culiacán, y residencia en esta ciudad capital. con oficinas ubicadas en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 875-1 (ochocientos setenta y cinco guión uno), poniente, esquina con avenida Rodolfo G. Robles, Edificio Canacintra, de la colonia Jorge Almada,: ---------- CERTIFICOY DOY FE: -----

----Que el presente documento compuesto de 11 (once) fojas útiles, relativo al primer testimonio de la escritura pública número 25,317 (veinticinco mil trescientos diecisiete), del volumen LXXXII (octogésimo segundo), de fecha 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince), del protocolo a cargo del suscrito Notario, es copia y fiel reproducción de su original, al cual me remito previo cotejo realizado. -------- Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 11 (once) días del mes

NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBES R.F.C. GOOR420915-GW1 TEL. 7-22-15-96 y 7

de noviembre del año 2015 (dos mil quince).- DOY FE. ------

E-MAIL: reneglez@cln.megared.net.m



Oficio. -ADC 139/2018
Asunto: Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa Culiacán, Sin., 15 de agosto de 2018

Integrantes de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa Presentes:

El que suscribe, Organización de la Sociedad Civil, Alianza para el Desarrollo y Competitividad de las Empresas (Adecem), me dirijo a ustedes con el debido respecto, ya que de acuerdo a la convocatoria emitida por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, por este conducto propongo para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa al C. EURÍPIDES GREGORIO VALLE RUIZ, por trayectoria y solvencia moral, además ser idónea para las actividades que deberá realizar dicho consejo, siendo una persona interesada en el respeto de los derechos y la procuración de justicia.

Sin otro particular, me despido de ustedes desenado que mi propuesta sea tomada en consideración, quedo de usted a sus apreciables órdenes al teléfono celular y/o al siguiente correo electrónico:

ATENTAMENTE



Presidente de ADECEM



Eliminado: Nombres de particulares, fotos, domicilios, firmas, edad, lugar de nacimiento, huellas dactilares, registros, números de cédulas, registro federal de contribuyentes, calificaciones, clave única de registro de población, trayectoria académica, números telefónicos y correos electrónicos; con Fundamento Legal: Artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa, por tratarse de Información Confidencial.